



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

Gerencia Regional de
Desarrollo Económico

Dirección Regional de
Energía y Minas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Dirección Regional de Energía y
Minas

Doc. 898683

Exp. 541335

Huaraz, 20 JUL. 2018

OFICIO N° 1476 -2018-GRA/DREM

Señor

DULONG VEGA EUGENIO ROBERTO

Av. Enrique Meiggs 1935 – Chimbote

Presente.-

Asunto: Remite Resolución de Aprobación

Ref.: Informe N° 127-2018-GRA/DREM/DTA (867280/541335)
Auto Directoral N° 598-2018-GRA/DREM/D (875184/541335)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y hacerle llegar la Resolución Directoral N° 088-2018-GRA/DREM de fecha 20/07/2018, emitida en mérito al informe y auto directoral de la referencia, referente a la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA NO METÁLICA "SAN JACINTO 300" EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L., para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión, para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA
Y MINAS DE ANCASH

Ing. José Francisco Huamán Velasco
DIRECTOR REGIONAL

C.C.
DTA
Archivo
JFM/jgy
20/07/2018



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Campamento Vichay s/n - Independencia - Huaraz
Telf./Fax. 043 - 421199
rancash@minem.gob.pe



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 088 -2018-GRA/DREM

Huaraz, 20 JUL. 2018

VISTO: El escrito con expediente N° 73973 y documento N° 108031, de fecha 29 de mayo del 2013, el señor Dulong Vega Eugenio Roberto, identificado con DNI N° 32826248, representante legal de la empresa SAN JACINTO S.R.L., Titular del Proyecto de Explotación Minera NO metálica "San Jacinto 300", presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas DREM - Ancash, la Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto, ubicado en el paraje cerro Chimbote, en los Distritos de Chimbote y Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Establece que los gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, se ha promulgado la Ley N° 28611 Ley General de Ambiente, norma que regula y modifica la situación legal en cuanto a la protección ambiental en todas las actividades en el territorio peruano;

Que, mediante la Ley N° 27651 se aprobó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el Artículo 15° que para el inicio o reinicio de actividades, los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales estará sujeto a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciendo en el Artículo 38° de los titulares mineros calificados como Pequeños Productores mineros o Productores Mineros Artesanales deberán contar con una Certificación Ambiental para el inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar (..);

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece en su Artículo 4° inciso 1 "Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.- incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo...", en el Artículo 53° dice: "En caso que los proyectos o actividades se localicen en el interior de un área Natural Protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá Solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de áreas naturales protegida".





Que, el Anexo II del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, considera dentro de los proyectos de inversión del subsector minería incluye: "Explotación y/o Beneficio de Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, de conformidad con las atribuciones establecido en lo incisos a), c) y f) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y habiéndose declarado mediante Resolución Ministerial N° 046-2008 MEM/DM, que se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas al Gobierno Regional de Ancash;



Que, con expediente N° 73973 y documento N° 108031, de fecha 29 de mayo del 2013, el señor Dulong Vega Eugenio Roberto, identificado con DNI N° 32826248, representante legal de la empresa **SAN JACINTO S.R.L.**, Titular del Proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300", presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas DREM - Ancash, la Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto, ubicado en el paraje cerro Chimbote, en los Distritos de Chimbote y Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash.

Que, mediante INFORME N° 016 – 2015-GRA/DREM/ATA/Ilpa, con expediente N° 221685 y Documento N° 340242, de fecha 05 de febrero del 2015, aprobado mediante AUTO DIRECTORAL N° 036-2015-GRA/DREM/D, de fecha 09 de febrero del 2015, donde se observa la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300".



Que, con expediente N° 221685 y documento N° 626245, de fecha 09 de febrero del 2017, el señor Dulong Vega Eugenio Roberto, identificado con DNI N° 32826248, representante legal de la empresa **SAN JACINTO S.R.L.**, Titular del Proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300", recurre a la Dirección Regional de Energía y Minas DREM - Ancash, a fin de Solicitar informe respecto al estado de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto, ubicado en el paraje cerro Chimbote, en los Distritos de Chimbote y Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash.

Que, con expediente N° 541335 y documento N° 809510, de fecha 01 de marzo del 2018, el señor Dulong Vega Eugenio Roberto, identificado con DNI N° 32826248, representante legal de la empresa **SAN JACINTO S.R.L.**, Titular del Proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300", presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas DREM - Ancash, su Solicitud de Evaluación de levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300", ubicado en el paraje cerro Chimbote, en los Distritos de Chimbote y Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash.



Que, mediante INFORME N° 127– 2018-GRA/DREM/ATA, con expediente N° 541335 y Documento N° 867280, de fecha 04 de junio del 2018, aprobado mediante AUTO DIRECTORAL N° 598-2018-GRA/DREM/D, con expediente N° 541335 y Documento N° 875184 de fecha 14 de junio del 2018, donde se Aprueba la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300", ubicado en el paraje cerro Chimbote, en los Distritos de Chimbote y Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash.

considera dentro de
Beneficio de



Que; en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0431-2017-GRA-GR/p, de fecha 03 de Octubre de 2017, que designa en el cargo de Director Regional de Energía y Minas al Ing. Jose Francisco Huaman Velasco, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Regionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR.- LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, del Proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300", ubicado en el paraje cerro Chimbote, en los Distritos de Chimbote y Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash, presentado por el señor Dulong Vega Eugenio Roberto, identificado con DNI N° 32826248, representante legal de la empresa **SAN JACINTO S.R.L.**

ARTÍCULO 2°.- Conforme lo dispone el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEN/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georreferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que están bajo actividad y uso minero en tal sentido, las coordenadas UTM con Datum WGS84 aprobadas en la presente resolución directoral son:

Vértice de la Concesión Minera no Metálica "San Jacinto 300"

Vértice	Coordenadas WGS84-Zona 17	
	Este	Norte
V1	762,741.73	8,999,638.32
V2	762,741.73	8,997,638.31
V3	761,741.74	8,997,638.32
V4	761,741.74	8,998,638.32
V5	760,741.75	8,998,638.32
V6	760,741.75	8,999,638.32

Ubicación de Componentes del Proyecto "San Jacinto 300"

Componentes	Coordenadas UTM WGS84-Zona 17	
	Este	Norte
Cantera de agregados	761477.00	8998949.00
Área de material extralido	761449.50	8998882.33
Depósito de desmonte	761379.97	8998917.10
Depósito de residuos sólidos	761504.92	8998890.09
Área de equipos y herramientas	761515.39	8998878.06
Entrada al proyecto	761600.14	8998791.38



Coordenadas del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto.

COORDENADAS UTM WGS-84(ZONA 17) DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA				
Vértice	Este	Norte	Puntos	Distancia (m)
1	761767.89	8998861.78	V1-V2	135
2	761729.81	8998730.25	V2-V3	214
3	761518.67	8998771.79	V3-V4	142
4	761394.06	8998813.32	V4-V5	147
5	761283.30	8998927.55	V5-V6	110
6	761245.23	8999034.85	V6-V7	105
7	761259.07	8999135.23	V7-V8	85
8	761310.99	8999221.76	V8-V9	125
9	761383.68	8999294.45	V9-V10	172
10	761594.82	8999194.07	V10-V11	242
11	761622.51	8998958.70	V11-V1	170

Coordenadas del Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto.

COORDENADAS UTM WGS-84(ZONA 17) DEL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA				
Vértice	Este	Norte	Puntos	Distancia (m)
1	761851.56	8998865.68	P1-P2	174
2	761820.07	8998696.19	P2-P3	252
3	761568.08	8998658.69	P3-P4	171
4	761392.59	8998669.19	P4-P5	180
5	761226.10	8998721.69	P5-P6	177
6	761091.11	8998843.18	P6-P7	241
7	761064.11	8999078.67	P7-P8	124
8	761139.10	8999176.17	P8-P9	158
9	761235.10	8999306.66	P9-P10	222
10	761460.09	8999333.66	P10-P11	156
11	761605.58	8999287.16	P11-P12	192
12	761700.07	8999114.67	P12-P13	140
13	761781.07	8999005.18	P13-P1	157

ARTÍCULO 3°. - La Aprobación de la presente Declaración del Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación Minera No metálica "San Jacinto 300", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otro, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese al señor Dulong Vega Eugenio Roberto, identificado con DNI N° 32826248, representante legal de la empresa SAN JACINTO S.R.L, con la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Energía y Minas, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA
Y MINAS DE ANCASH

4 de 4

Ing. José Francisco Huamán Velasco
DIRECTOR REGIONAL